



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 418 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

VISTO: El Informe N° 097-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2661498 y Reg. Exp. N° 1936681, el Informe N° 050-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, el Informe N° 177-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-IIPT-D y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 05 de febrero del 2021, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, por un periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 418 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

Que, mediante Informe Nº 177-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D, de fecha de recepción 17 de abril del 2023, la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja, solicita la reconstitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para lo cual adjunta el Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores de fecha 01 de febrero del 2023, a través del cual se procedió con la elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Sub CAFAE por el periodo de dos (02) años; en ese sentido, presenta la relación de todos los miembros que formarán parte del Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, al respecto, se verifica que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 05 de febrero del 2021, que constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, inició su vigencia el 05 de febrero del 2021 y culminó el 04 de febrero del 2023, por lo que su periodo de mandato de dos (02) años que señala la norma, ha transcurrido a la fecha;

Que, por consiguiente, en mérito a las facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de enero del 2023, corresponde a este Despacho Gerencial emitir el nuevo acto constitutivo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, teniendo en consideración la propuesta presentada con el Informe Nº 177-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D;

Estando a lo informado; y,

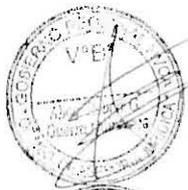
Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 01 de junio del 2023 hasta el 31 de mayo del 2025, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad	Cargo	D.N.I. Nº
❖ CPC. Demetrio Paytán Gaspar	Presidente	23260879
❖ Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui	Secretaria	19919841
❖ CPC. Rosario Pomalaya Hospinal	Tesorero	20088273
<b>Representantes Titulares de los Trabajadores:</b>		
❖ Bach. Ing. Samuel Matamoros Huayhuarima		42568445
❖ Sr. Francisco Meza Vilcapoma		19832629
❖ Sra. Casimira Toro Sosa		23207337
<b>Representante Suplentes de los Trabajadores:</b>		
❖ Asist. Adm. Alicia Olga Lara Ricse		19841802
❖ Ing. Marcelino Zuasnabar De la Cruz		41617314





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 418 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

❖ Sr. Henry Nicola De la Cruz Granados

42084903

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL